



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Bogotá, D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **YESID GUZMÁN CALDERÓN** mediante apoderado –JORGE ORLANDO SAAVEDRA ÁNGEL- en contra de la Sala de Casación Laboral. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese a las demandadas y **vincúlese** al Juzgado 9° Laboral del Circuito, la Sala Laboral del Tribunal, ambos de Cali y las partes e intervinientes dentro del proceso n.º 76001-31-05-009-2012-00077-01.

Segundo. Córrase traslado del texto de la demanda, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día ejerzan su derecho de contradicción y aporte las pruebas que estimen pertinentes a los correos: despenaltutelas006lj@cortesuprema.gov.co y despenal006ep@cortesuprema.gov.co

Tercero. Solicítese a los accionados que remitan copia de los fallos de primera, segunda instancia y de casación dentro del proceso 76001-31-05-009-2012-00077-01.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. E. Corredor Beltrán', written in a cursive style.

DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN

Magistrado